

Nota informativa

DESIGNACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS CALIFICADOS COMO ESPECIALES COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF)

Marzo 2022

Mediante Gaceta Oficial N° 42.339, de fecha 17 de marzo de 2022, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2022/000013, entrando en vigencia para el 28 de marzo de 2022, en donde se establece que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, serán en lo sucesivo **Agentes de Percepción** del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por los pagos recibidos en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras, de las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica.

Aplicación de la Percepción

Debe ser practicada el mismo día en el que se verifique el Hecho Imponible.

Declaración de las Percepciones

Trasmisión quincenal de conformidad con las especificaciones contenidas en el Instructivo Técnico que establezca el SENIAT a tales efectos.

Las declaraciones se presentarán en el Portal Fiscal y serán pagadas en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales, por períodos quincenales conforme al Calendario de Pagos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Sujetos Pasivos Especiales y al Instructivo Técnico que establezca el SENIAT para tal fin.

Reintegro por Percepción Indebida

Cuando sea practicada una percepción en forma indebida o enterada por un monto superior al legalmente procedente, y sea transferida a la cuenta del Tesoro Nacional, el Agente de Percepción tiene la obligación de restituir al sujeto que le practicó dicha percepción el monto indebidamente percibido, solicitando

luego al SENIAT el reintegro de dicho monto, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Facturación mediante Máquina Fiscal

Aquellos sujetos pasivos que empleen para su facturación Máquina Fiscal, deberán ajustarla a los fines de que refleje en la factura la alícuota impositiva y el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras que corresponda, por las operaciones sujetas a este régimen.



Facturación mediante Forma Libre o Formato Autorizado

Los sujetos pasivos que empleen para su facturación Formas Libres o Formatos Autorizados, además de los requisitos establecido en la Providencia Administrativa 00071, deberán reflejar en la factura la alícuota impositiva y el monto del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras que corresponda.

Facturación mediante Formato Impreso

En los casos de las facturas emitidas en formato impreso, podrá reflejar la alícuota impositiva y el monto del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras de manera manual, hasta agotar su existencia.

Descargue el documento:

[GO 42.339 Agentes Percepción IGTF.pdf](#)

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por www.grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



Gaudy Marval
Tax Manager
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2022 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.